DECRETO N° 182
(15 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Art. 315 , numeral 3° , el poder extraordinario de policía establecido en los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

1.Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, especialmente en su derecho a la vida y en el artículo. 49 preceptúa que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

2.Que la Constitución en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

3.Ei Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto Nacional N° 780 de 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos, recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o de un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad, en una zona determinada ".

4.Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " ...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados

DECRETO N° 182
(15 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros ".

5.Según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Salud en el Municipio, y como promotores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

6.Que conforme a lo establecido por el Artículo 28° del Decreto 172 de 2014, el Sistema Municipal de Alertas, es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos pan proceder con anticipación, a la materialización de un riesgo, para intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia local de Respuesta.

7,Que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

8.Que en igual sentido, el principio de solidaridad social implica que: todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, deben dar apoyo humanitario a los ciudadanos, en las situaciones de desastre y peligro para su vida o salud .

9.Que los Gobernadores y Alcaldes, en su nivel territorial , están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

10.Que los alcaldes como jefes de la administración local dirigen el Sistema de Salud en el Municipio, son los responsables directos de su implementación , mediante el conocimiento , la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

11.El Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en título VII y los artículos 489, 591 y 598 de la ley 9 de 1979 "por la cual se dictan medidas sanitarias" expidió la Resolución No 0000380 de marzo de 10 de 2020, adoptando medidas preventivas sanitarias en el país, para evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y por medio de la Resolución N° 385 del

DECRETO N° 182
(15 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

12 de Marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria y adopta medidas para hacer frente al virus, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo, que podrá finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o en caso que estas persistan o se incrementen, podrá ser prorrogada.

12. Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la existencia de pandemia por coronavirus COVID-19.

13. La Gobernación del Valle del Cauca, le ha impartido instrucciones a las Alcaldías, instándolas a adoptar en sus territorios, medidas similares a las dictadas por el Gobierno Nacional y el Departamento, para controlar cualquier caso que se presente de contagio con ese virus y prevenir su expansión.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS , COVID 19. Adicionar lo dispuesto en las Resoluciones No 0000380 de marzo 10 de 2020 y 0000385 de marzo 12 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo las siguientes medidas de protección y de control, para evitar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19 en el Municipio de Cartago.

1 Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven la concentración de más de quinientas (500) personas en espacios cerrados o abiertos, públicos o privados , para evitar el contacto masivo y estrecho entre personas.

2 La Secretaria de Salud del Municipio de Cartago, vigilará que las E.P.S. y el C.R.U.E. verifiquen el cumplimiento de la cuarentena de personas en las que se compruebe el contagio del CORONAVIRUS COVID -19 y de quienes hayan tenido contacto con ellas, como medida de protección a la comunidad en general.

3 Ordenar a las autoridades militares y de policía con jurisdicción en Cartago, coordinar con las autoridades de salud Departamentales y Municipales, las actividades y los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado, en las áreas de su competencia.

DECRETO N° 182
(15 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

4 Ordenar a las dependencias de la administración municipal y a las entidades descentralizadas, adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el Gobierno Nacional y las autoridades Departamentales..

5.Solicitar a las entidades e instituciones privadas, académicas, sociales, culturales, deportivas y a la comunidad en general, coadyuvar en la aplicación de las medidas higiénicas y sanitarias para evitar el contagio y la propagación del CORONAVIRUS COVID-19

6.Recomendar e instar a las instituciones educativas del Municipio, a adoptar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades, así como a partir del momento en que se detecten casos comprobados de contagio, establecer horarios diferenciales de descanso de los alumnos, para evitar el contacto masivo entre ellos.

7.Ordenar a los establecimientos de diversión nocturnos, adoptar todas las medidas de higiene de sus instalaciones, utensilios y personal de empleados, recomendadas por las autoridades y además llevar un registro en formato elaborado y suministrado por la Secretaría de Salud Municipal, donde conste con la debida identificación con su cédula o pasaporte, el ingreso de personas provenientes de otros países donde exista esa epidemia o de personas que presenten síntomas de contagio, los cuales deben ser reportados inmediatamente a la Secretaría de Salud del Municipio.

8. Ordenar a los establecimientos de hotelería, hostales y similares adoptar todas las medidas de higiene de sus instalaciones, mobiliario y personal de empleados, recomendadas por las autoridades y además llevar un registro en formato elaborado y suministrado por la Secretaría de Salud Municipal, donde conste con la debida identificación con su cédula o pasaporte, el ingreso y alojamiento de personas provenientes de otros países donde exista esa epidemia o de personas que presenten síntomas sospechosos de ese contagio, los cuales deben ser reportados inmediatamente a la Secretaría de Salud del Municipio.

9.Instar a la ciudadanía a que en caso necesario, consulte en la línea telefónica (2) 6206819 y en el teléfono móvil 3167779452 que operará las 24 horas, donde serán atendidos por personal especializado, el cual podrá guiarlos sobre el procedimiento a seguir. Así mismo los ciudadanos podrán obtener información adicional en la página web del Ministerio de Salud, de la Secretaría Departamental de Salud y de la Secretaría Municipal de Salud.

DECRETO N° 182
(15 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

10. Instar a la ciudadanía a estar atenta a la información oficial, a asumir con responsabilidad su propio cuidado y el de su familia y a poner en práctica las recomendaciones que le impartan las autoridades, para la prevención del contagio.

11.Recomendar a la ciudadanía no dar crédito, ni divulgar información no oficial sobre este tema, para evitar crear un clima de preocupación y de inseguridad entre la comunidad, teniendo en cuenta que los únicos canales autorizados de información son las Secretarías de Salud Municipal y Departamental de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Instar a los comerciantes de Cartago y especialmente a los de Medicamentos, evitar incurrir en prácticas de especulación y en sobreprecios en estos artículos esenciales, así como en los insumos y demás elementos de protección para evitar el contagio.

ARTÍCULO 2. SEGUIMIENTO. La Secretaria de Salud Municipal en coordinación, concurrencia y subsidiaridad con las autoridades administrativas y sanitarias de Municipio de Cartago, velara por el cumplimiento de las disposiciones que establece el Gobierno Nacional y Departamental ,así como las previstas en el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Estas medidas están sujetas a modificaciones, de acuerdo con la evolución de la situación a todo nivel y de las recomendaciones de las autoridades Nacionales y Departamentales.

ARTICULO 4. *V*IGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los (15) días del mes de Marzo del año Dos mil veinte (2020).

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA
Alcalde Municipal

DECRETO N° 182
(15 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

LEIDY CATALINA VIVEROS MORENO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

MONICA MARÍA OROZCO VÉLEZ
Secretaria de Salud y Protección Social

Proyecto: Edwin Rodríguez Zapata – profesional universitario
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Rojas G. Secretario Jurídico
Luis Eduardo Latorre Mejía. Asesor Jurid. Externo
Aprobó: Leidy Catalina Viveros Moreno – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social